



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín D.E. de C.T. el, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2022 00092 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Verbal Declaración de Pertenencia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Héctor Ismael Ochoa Jaramillo y otros</b>
<b>Demandado</b>	<b>Mauricio Andrés Ochoa Londoño y otros</b>
<b>Tema</b>	<b>Fija fecha para audiencia y decreta pruebas Dte</b>
<b>Interlocutorio</b>	<b># 93</b>

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos de la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas y que los mismos ya se encontraban representado por Curador Ad-Litem, el cual ya dio respuesta a la demanda, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de pertenencia, consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a las audiencias de INSPECCIÓN JUDICIAL, INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el día 16 de mayo del año 2023 a las 9:00 horas.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto y práctica de pruebas, comenzando por la inspección judicial, la cual es obligatoria en ésta clase de trámites.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTOS ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

No obstante, lo anterior, el despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en

una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados.

En todo caso, las partes, sus apoderados y testigos deberán comparecer Al inmueble objeto de pertenencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

2

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

**1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE archivo 002 (fls. 8 al 61) y archivo 003 subsanación de demanda expediente digital)**

1.1.- DOCUMENTAL (fls. 8 al 61 Archivo 002 One Drive)

Se valorarán como tales las señaladas en la demanda y en el escrito que la subsana.

#### 1.2. TESTIMONIAL. (fls. 8 y 9 del Archivo 002 One Drive)

Para que comparezcan a rendir testimonio se cita formalmente a los señores: HERNANDO LOZANO, CRISTIAN OCHOA MURILLO, JOSE SANTIAGO MARTINEZ, HERNAN JARAMILLO y MARTA ISABEL VERGARA VETANCUR.

3

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios.

#### 1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se realizará el mismo día de la audiencia inicial.

**2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA,** fue debidamente notificado (archivo 21 y 28 One Drive, expediente digital y no realizo pronunciamiento alguno.

**3.- PRUEBAS CURADOR PERSONAS INDETERMINADAS (numeral 030 expediente digital)**

Se atiende a lo probado en el plenario.

Por otro lado, se insta a la parte actora para que gestione el oficio 344 del 19 de abril de 2022, dirigido a la Oficina de Catastro del Municipio de Medellín y obtener pronta y efectiva respuesta.

Finalmente se hacen las siguientes prevenciones:

a-. Las partes y sus apoderados deberán comparecer a las instalaciones del juzgado con un cuarto de hora de anticipación donde se hará el registro para el acta y se procederá con el desplazamiento hacia el (los) inmueble(s) objeto del litigio donde se cumplirá la inspección judicial, y se evacuarán todas las etapas del proceso.

b-. Deberá la parte demandante disponer en el lugar de la audiencia, los elementos de audio y video necesarios para realizar el registro de la misma.

c-. La inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse mediante prueba de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa.

d-. Se previene a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente.

e-. El demandante absolverá interrogatorio y se decretaran las pruebas del proceso y se hará exhibición y ratificación de documentos aprovechando la ocasión para efectuar inspección judicial al inmueble reclamado, entendiendo que se trata de diligencia obligatoria en ésta clase de procesos. Cumplido ello se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

No obstante, lo anterior, el Despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacua las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados de cualquier decisión.

f-. Los testigos deben ser citados previamente para que se conecten el día de la audiencia, y se itera, las partes deberán proveer de todos los medios técnicos para la evacuación de las pruebas y registro del acto.

g-. TENER por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren excepciones previas, nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Notifíquese a las partes en las siguientes direcciones:

**Demandante:** Correo [cjparraarias@gmail.com](mailto:cjparraarias@gmail.com)

**Apoderado:** correo: [juandavidrestrepoabogado@hotmail.com](mailto:juandavidrestrepoabogado@hotmail.com).

**Demandado** No hay correo, notificación fue vía correo certificado y no se pronunció.

**Curador indeterminados:** [dtrejos@integritygroup.com.co](mailto:dtrejos@integritygroup.com.co).

#### NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ  
JUEZ